

**BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE DICIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
6-12-916	74,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,20		6-12-916	452,00	Banco de España.....	500			451,00
6-12-916	74,45	" D, de 25.000 " " "	74,35		6-12-916	284,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
6-12-916	75,60	" E, de 12.500 " " "	75,40 y 30		6-12-916	205,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		203,50
6-12-916	76,15	" G, de 5.000 " " "	76,15, 10 y 15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
6-12-916	76,20	" H, de 2.500 " " "	76,20		1-12-916	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		142,00
6-12-916	76,05	" A, de 500 " " "	76,15 y 10		18-11-916	89,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-12-916	75,30	" I, de 200 " " "	75,25, 35 y 45			287,00	Unión Española de Explosivos..	100			
6-12-916	75,30	" G, de 100 " " "	75,25, 35 y 45			72,75	Socied. Gral. Ance. España. Preferentes.	500			72,50
5-12-916	76,10	En diferentes series.....				22,00	Ordinarias.	500			21,75
		4 POR 100 PERPETUO AMORTIZABLES (Retampillado.)			17-7-916	399,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	81,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,60		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
	81,65	" E, de 12.000 " " "	81,60 y 70		30-11-916	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
6-12-916	83,25	" D, de 6.000 " " "	83,10		15-11-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
6-12-916	83,25	" G, de 4.000 " " "	83,10		5-12-916	345,50	Medioña de Madrid.....	500			
6-12-916	83,25	" E, de 2.000 " " "	83,20		6-12-916	349,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475			
6-12-916	83,25	" A, de 1.000 " " "	83,20		6-12-916	254,00	Idem Norte de España.....	475			
5-12-916	84,50	" H, de 200 " " "					B. Español del Río de la Plata.				248
5-12-916	84,50	" G, de 100 " " "									
	83,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLES			6-12-916	94,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	94,75
9-11-916	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,00		6-12-916	102,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	102,75
4-12-916	87,50	" D, de 12.500 " " "	87,00		6-12-916	77,50	Sociedad Gral. Ance. España..	500		4	77,50
5-12-916	87,50	" G, de 5.000 " " "	87,00		24-8-916	37,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		5	
6-12-916	87,50	" E, de 2.500 " " "			24-4-916	74,00	Medioña de Madrid.....	500		5	
6-12-916	87,50	" A, de 500 " " "	87,50		5-12-916	102,00	F. C. N. Z. A. Valtajollo á Ariza. Serie A.	500		5	
5-12-916	87,50	En diferentes series.....			5-12-916	89,00	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLES			29-11-916	83,00	Idem id., id. id..... " C.	500		4	
6-12-916	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			11-11-916	324 pts.	Idem Norte de España. Emisión 41 Enero 1905.				
6-12-916	95,15	" E, de 25.000 " " "			21-10-916	300 pts.	" " " " 1.ª serie.	475		3	
6-12-916	95,50	" D, de 12.500 " " "	95,00		6-12-916	300 pts.	" " " " 2.ª serie.	475		3	
6-12-916	95,90	" G, de 5.000 " " "	95,50		9-11-916	297 pts.	" " " " 3.ª serie.	475		3	
6-12-916	96,00	" E, de 2.500 " " "	95,90 y 96,00		6-12-916	297 pts.	" " " " 4.ª serie.	475		3	
6-12-916	96,25	" A, de 500 " " "	96,90, 80 y 90				" " " " 5.ª serie.	500		3	298 pts. ob.
2-12-916	95,90	En diferentes series.....	96,25								
		OBIGACIONES SIN FRANCO			6-12-916	76,00	Obligaciones.....				76,00
4-12-916	101,00	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			22-11-916	92,25	Idem por resultad.....	500			
6-12-916	100,80	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	100,90 y 95		17-11-916	93,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500			
6-12-916	102,40	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.			17-11-916	94,00	Cédulas para id. de id. en el exterior.....	500			
6-12-916	101,60	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	101,50 y 60								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	250.100
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	151.000
5 por 100 amortizable.....	132.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	15.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	2.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	35.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	75.000
Cambio medio.....	79,70
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	39.000
Cambio medio.....	22,146
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Diciembre de 1916.

Al Occidente de Canarias aparece hoy situado un centro de perturbación atmosférica de bastante intensidad, y otro debe de encontrarse hacia el Sur de Italia, quedando por tanto la Península ibérica sometida al influjo de ambas y de un área de presiones altas (765 mm.) que se encuentran al NW. de Galicia.

Los vientos generalmente son flojos, y si algunos dominan son los de los cuadrantes primero y cuarto.

Llueve en las Provincias Vascongadas, manteniéndose el buen tiempo, aunque con cielo nuboso ó nebuloso, para el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en Salamanca.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 7 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	702. 6	0,6	70	Calma...	0= Calma.....	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,8
4	701. 9	0,3	80	SSW....	1= Ventolina...	1	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... -1,6
8	702. 9	0,8	85	Calma...	0= Calma.....	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	703. 3	6,2	82	SN.....	0= Idem.....	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -3,0
16	703. 4	7,1	54	N.....	3= Flojo.....	3	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 140
20	704. 5	4,0	68	N.....	1= Ventolina...	1	Despejado.	

## OPOSICIONES

### Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, y ha de proveerse mediante oposición, la plaza de Escultor anatómico de la misma, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas. Para poder aspirar á dicha plaza se requiere:

1.º Ser español y mayor de veintidós años.

2.º Acreditar buena conducta y no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.

3.º Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor laureado con medalla de primera ó segunda, ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicha Facultad de Medicina, serán tres, uno teórico y dos prácticos. El primero consistirá en contestar durante una hora, como máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte de un Cuestionario, publicado con antelación en la GACETA, que contendrá temas de Osteología, Miología y Morfología general y proporciones del cuerpo humano. El segundo ejercicio será copiar al lápiz, á la aguada ó á la acuarela, un modelo vivo, una lámina ó esquema ó una pieza anatómica natural ó artificial, y su tema, sacado á la suerte de entre tres previamente insaculados por el Tribunal. Consistirá el tercero en modelar previamente en barro, y vaciar después en cera, cartón piedra ó escayola, bien una cabeza de expresión, bien una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada

y montada debidamente. El tema se escogerá en la misma forma que el anterior.

Si el Tribunal lo estima conveniente podrá exigir dos operaciones diferentes, el modelado de una figura ó parte de una figura viva, y la reproducción de una pieza anatómica.

El Tribunal pondrá á disposición de los opositores, á petición de éstos, dos alumnos de Anatomía descriptiva por cada aspirante, en concepto de Ayudantes.

Las obras y trabajos ejecutados por los opositores quedarán de propiedad de la Facultad, y se guardarán en el Museo anatómico.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dirigidas al Excelentísimo señor Rector de esta Universidad, en la Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que termine el referido plazo.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1916.—  
El Rector, Valentín Carulla. P—6338

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 15 del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará, en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores na-

cionales para contratar la construcción de una vía de unión con la general de ferrocarriles y caseta para un vagón, con destino á la habilitación del polígono de Torregorda, en el Apostadero de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que además se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Bilbao, y por medio de edictos en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga.

También se admitirán en este Negociado quinto, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 1.ª), ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 1.500 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se de-

dica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 5 de Diciembre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General, Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—870

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Avila y la de Burgoñondo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Avila, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Avila, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—872

### Alcaldía Constitucional de Palma.

#### NEGOCIADO DE IMPUESTOS

De conformidad con el acuerdo adoptado hoy por esta Excm. Corporación, á la hora once del miércoles 20 del que cursa, se celebrará en su Salón de sesiones segunda subasta para adjudicar el aprovechamiento del arbitrio municipal ocupación de la vía pública, durante los años 1917, 1918 y 1919, con sujeción al mismo tipo y pliego de condiciones que rigieron por la primera licitación, insertas en la GACETA DE MADRID número 803 y en el boletín Oficial de esta provincia número 7.763, correspondientes á los días 29 y 12 de Octubre último, respectivamente.

Casas Consistoriales de Palma de Mallorca, 4 de Noviembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Alemany. S—739

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Murcia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario general en propiedad de esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y en el Real decreto de 9 de Enero de 1899, se anuncia á concurso su provisión, pudiendo los señores aspirantes presentar sus instancias en esta Comisaría dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes habrán de acreditar que reúnen alguno de los siguientes requisitos:

Ser Catedrático de este Centro.  
Ser Licenciado en cualquier facultad.  
Hallarse en posesión de título equivalente en la enseñanza Superior.  
Murcia, 2 de Diciembre de 1916.—El Comisario regio, Vicente Llovera. P—

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### CORREOS

#### Oficina de reintegros por Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cordón Barrera, Oficial que fué del Cuerpo de Correos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí, ó por medio de representante que resida en esta Corte, en esta oficina, sita en la calle de Atocha, número 30, piso bajo, á recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente sobre reintegro de 100 pesetas que me hallo instruyendo por Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 29 de Noviembre de 1916.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Tomás N.—Ante mí: El Secretario, Fermín Moreno. P—6386

### Administración especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

En los expedientes instruidos contra D. Ramón Pérez Jiménez, D. Cristóbal Ramírez Ayala y D. Salustiano Hernández, por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado declarar el comiso de los géneros aprehendidos é imponer las multas de 23,60 pesetas al primero, de 37,44 al segundo y de 14,40 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuyas multas deben hacer efectivas en esta Administración en el correspondiente papel de Pagos al Estado, en el plazo de tercer día.

Y en los expedientes instruidos por igual motivo contra D. Antonio Casanovas, D. Cristóbal Ramírez Ayala y don Pedro Moscoso Reyes, la referida Junta ha acordado con carácter provisional el comiso de lo aprehendido y remitir las actuaciones al Juzgado que correspondan, según dispone el artículo 99 de la citada ley.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de los interesados, se les notifica por medio de este edicto; previnién-

doles que, según preceptúa la Real orden de 28 de Marzo de 1905, pueden interponer recurso de alzada contra dichos acuerdos, ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, los Sres. Pérez, Ramírez Casanovas y Moscoso.

Madrid, 6 de Diciembre de 1916.—El Administrador especial, Eufasio Beida. P—6340

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Rafael Marín Lázaro, el recibo de la Contribución industrial, señalado con el número 797 de matrícula, correspondiente al primer trimestre del año actual de 1916, con domicilio en la calle de Arrieta, número 8 duplicado, que pertenece á la tarifa 4.ª, clase O. J., número 1, Abogados, se previene por medio de este anuncio, advirtiéndole á quien lo posea que deberá presentarlo en esta Administración, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio; transcurrido el cual, dicho recibo quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Diciembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Luis González. P—6339

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fullea, por débitos á la Contribución territorial rústica y urbana de los años 1914, 1915 y primero, segundo y tercer trimestres de 1916, contra D. Juan Masgoret Masip y José Masgoret Aluja, y si hubiesen fallecido contra la herencia yacente de los mismos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

Como propia de Juan Masgoret Masip:

A) Pieza de tierra, sita en el término de Fullea y partida Ascortals, de extensión una porca, igual á tres áreas, campo, que linda: por Oriente, con Ramón Pous; á Mediodía, con Juan Domingo; por Poniente, con Juan Ramón, y al Norte, con José Gabarró.

Como propias de José Masgoret Aluja:  
B) Pieza de tierra campo, sita en el término de Fullea y partida de la Creu, de cabida aproximada tres porcas, ó sean 10 áreas y 89 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de herederos de Ramón Prats Samueli, mediante un muro vulgo aspona; por Mediodía, con las de D. Joaquín de Aguiló, y por Poniente y Norte, con el camino de Montblanch;

C) Casa con corral, sin número, de medida superficial ocho metros 947 milímetros de frente y nueve metros 725 milímetros de fondo, situada en el pueblo de Fullea, y calle de la Cuesta, ahora del arrabal, lindante: por su lado derecho, al salir que es á Poniente, con casa de Ramón Cantó; por el izquierdo, con corral de herederos de José Masgoret; por detrás, con el de Pablo Queraltó, antes su padre José, y por delante, que es

á Mediodía, con la expresada calle del Arrabal.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores Juan Masgoret Masip y José Masgoret Aluja, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo de Fullea, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dichos deudores para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Fullea á 20 de Noviembre de 1916.—Buenaventura Vallespina. P—6301

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona del Ferrol.

D. Antonio López Sixto, Recaudador Agente en la expresada zona.

Hago saber: Que en expedientes que instruyo contra D. Francisco Couce, don José Paredes, D. Julián Pita y D. Pedro Couce, por débitos de Contribución rústica en el distrito de San Saturnino, Sección de forasteros, y que ascienden, desde el año de 1900 al segundo trimestre de 1916, á la cantidad de tres pesetas 18 céntimos el primero, 99 pesetas 17 céntimos el segundo, 64 pesetas 18 céntimos el tercero y el cuarto 24 pesetas cuatro céntimos, aparece la providencia siguiente, dictada con fecha 21 de Junio último:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio de los deudores citados; si han fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan los dueños actuales de las fincas, y quiénes sobre éstas represente algún derecho, á todos, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente y cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y se requieren, para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en San Saturnino,

á satisfacer las indicadas cantidades respectivas, más los recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; de no verificarlo, se procederá al embargo de los bienes que figuran á nombre de los expresados deudores.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en San Saturnino á 9 de Noviembre de 1916.—Antonio López. P—6285

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Puerto de la Selva, se halle comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudor que se cita.

Silvestre Corominas Cairó, 1,91 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 22 de Noviembre de 1916.—M. Borrell P—6277

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, contra Antonio Escuer Quintana, de los años 1912, 1913 y 1914, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Antonio Escuer Quintana, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 del actual, á las diez, en esta oficina, Democracia, 2, primero; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al propio deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del propio deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 1.º de Diciembre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—6335

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Marcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan

José Tomás Nieto, 4,44 pesetas.  
José Manresa, 7,11.  
José Guerrero, 5,04.  
Joaquín Martínez Pino, 3,68.  
Juan Pino Abellán, 3,44.  
José Marroquí, 2,67.  
Manuel Fuentes Vera, 6,52.

Manuel Bolarrín Mesa, 13,34.  
 Antonio Cánovas Ayala, 27,27.  
 Antonio Hernández Sánchez, 27,27.  
 Andrés Hernández, 15,71.  
 Antonio España, 2,55.  
 Antonio Jara Hernández, 1,65.  
 Antonio Tárraga Roque, 14,88.  
 Antonio Roque Veracruz, 8,35.  
 Antonio García Belmonte, 5,34.  
 Antonio Ruiz Peña, 4,44.  
 Andrés Pérez Navarro, 5,51.  
 Carmelo García Dios, 1,78.  
 Diego García Cárcelos, 4,49.  
 Diego Toval Toval, 5,63.  
 Enrique Murcia, 2,43.  
 Francisco Moreno García, 4,21.  
 Francisco López, 6,34.  
 Francisco Navarro, 3,14.  
 Francisco Muñoz, 3,68.  
 Francisco Martínez Ballesta, 2,25.  
 Fuensanta Pérez Belda, 3,32.  
 Francisco Martínez Sánchez, 12,81.  
 Francisco Sánchez Sánchez, 3,56.  
 Ginés Sánchez Borja, 14,23.  
 José López Sánchez, 4,76.  
 José Martínez, 20,51.  
 José Pérez Huertas, 13,63.  
 Juan Mora Muñoz, 4,56.  
 José Navarro, 12,75.  
 Juan Navarro López, 2,49.  
 El mismo, 12,75.  
 José Moreno Paredes, 5,63.  
 José Mora, 5,92.  
 Josefa Orenes, 3,73.  
 Juan Avilés, 13,63.  
 José Baños, 9,24.  
 Juan López, 4,62.  
 José Pensalver, 14,53.  
 Juan Sánchez, 17,31.  
 José Vives, 7,17.  
 José Pérez, 8,29.  
 Juan Antonio Hernández, 3,32.  
 José Muñoz, 8,24.  
 José Sánchez, 3,56.  
 Juan Lorce, 4,21.  
 José López, 6,81.  
 Juan Martínez, 5,92.  
 Josefa Martínez, 20,93.  
 Joaquín Sánchez, 4,86.  
 Juan y José María Palomo, 4,86.  
 María Navarro, 3,80.  
 Miguel Roca, 5,92.  
 María Navarro, 8,29.  
 Manuel Ballester, 7,40.  
 Marcelino Ariza, 11,85.  
 María Pina Vive, 4,15.  
 Manuel Marín, 7,47.  
 Manuel Serrano, 4,15.  
 Manuel Mora, 7,53.  
 Pedro Navarro, 10,20.  
 Pedro Avilés, 17,07.  
 Roque Alarcón, 4,74.  
 Santiago Roca, 16,24.  
 Tomás Sánchez, 4,74.  
 Tomás Brocal, 2,14.  
 Pablo Ramón, su viuda, 8,94.  
 Antonio Madrid, su viuda, 4,80.  
 Vicente Pomarín, 12,15.  
 Pedro Tovar, su viuda, 19,44.  
 Antonio Belmonte, 62,85.  
 Antonio Abellán Navarro, 3,32.  
 Antonio Martínez, 75,53.  
 Antonio Lira, 19,92.  
 Antonio Pascual, 5,93.  
 Antonio Mateo Guerrero, 1,77.  
 Antonio Botio García, 8,41.  
 Blas Franco, su viuda, 18,49.  
 Diego Nogueras Muñoz, 10,38.  
 Domingo Jiménez Hernández, 4,50.  
 Francisco Buendía, 4,01.  
 Francisco Valiente, 5,92.  
 Francisco Alegría Caravaca, 4,74.  
 Francisco Esteban Pérez, 6,52.  
 Herederos de Martínez Castellano, 9,48.  
 Fernando González, 2,96.  
 Francisco Jiménez Caravaca, 8,88.  
 Isabel Fernández García, 1,78.

José Martínez Zambudio, 1,96.  
 José Ríos, 2,43.  
 José Celdrán, 2,43.  
 Juan Martínez Tomás, 1,96.  
 Joaquín López, 1,54.  
 José López Pino, 5,93.  
 Juan Martínez Dios, 1,78.  
 José María Ruiz Ródenas, 5,92.  
 Joaquín Moñinos Pino, 4,45.  
 Juan Aracil Marqués, 4,51.  
 José Botia García, 2,14.  
 José Esteban Pascual, 16,43.  
 Joaquín Botia García, 10,08.  
 José García Urota, 3,56.  
 Juan Espinosa Martínez, 2,37.  
 Mateo González, 7,40.  
 Mariano Ríos Mondeja, 2,14.  
 Miguel Riquelme Martínez, 5,10.  
 Miguel García Paco, 3,85.  
 Nicolás Agustín Martínez, 3,34.  
 Patricio García Trenes, 2,08.  
 Pedro Martínez Téllez, 1,78.  
 Pascual Pérez Alegría, 12,15.  
 Ramón Cantabella Tomás, 4,57.  
 Santos Albaladejo, 3,68.  
 Tomás Albaladejo, 2,08.  
 Ana María Marín, 3,56.  
 Antonio Ortiz Fernández, 2,08.  
 Andrés Ruiz, 2,50.  
 Andrés Rabadán Guillén, 1,60.  
 Antonio Dios Guerrero, 2,07.  
 Braulio Castaño Gil, 4,21.  
 Blas Martínez, 7,23.  
 Diego Ortiz Ballester, 1,77.  
 Domingo Febrero, 1,54.  
 Diego Gómez García, 2,57.  
 Esteban Martínez Hernández, 2,96.  
 Francisco Ortiz Capel, 4,50.  
 Francisco Sánchez Martínez, 5,34.  
 Francisco Martínez Sánchez, 1,66.  
 Francisco Dios Sánchez, 4,44.  
 Francisco García Rubio, 4,74.  
 Francisco Sánchez Mateo, 13,10.  
 Francisco Dios Martínez, 2,55.  
 Francisco Lorente Sánchez, 3,85.  
 Félix Ortiz Hernández, 9,48.  
 Jerónimo Meseguer Cerezo, 14,35.  
 Isabel Meseguer Gómez, 4,80.  
 José García Pujante, 1,78.  
 José Gómez Vázquez, 2,55.  
 Juan Guillén López, 3,26.  
 Juan Vicente García, 3,55.  
 Juan Pedro Gómez, 3,68.  
 Juan Hernández Rabadán, 3,56.  
 José Hernández Rabadán, 2,19.  
 Juan Jiménez Martínez, 2,25.  
 Juan Dios Ros, 2,14.  
 José Martínez García, 1,78.  
 Josefa Gómez Rabadán, 1,90.  
 Juan Nicolás Gómez, 5,22.  
 José Vidal, 3,56.  
 José María Martínez Gómez, 2,43.  
 José Rabadán Gómez, 3,56.  
 Joaquín Viñarros Guirao, 16,37.  
 Josefa Ruiz Linares, 2,37.  
 José Ruiz Sánchez, 1,90.  
 Juan Gómez Hernández, 1,84.  
 Juan Antonio López Nicolás, 12,15.  
 Luis Gómez Martínez, 33,78.  
 Luis Melgar Martínez, 9,73.  
 Mateo Lorente Orenes, 78,06.  
 María Sánchez Ruiz, 1,54.  
 Manuel Gómez, 1,56.  
 Manuel Gómez García, 3,96.  
 Miguel García Pérez, 10,55.  
 María López Castaño, 5,04.  
 Pascual Ortiz Fernández, 2,08.  
 Pedro Botia Ortín, 22,82.  
 Ramón Cerezo Martínez, 3,85.  
 Sebastián Ruiz Fernández, 4,86.  
 Andrés Saiz Martínez, 3,44.  
 Antonio Hernández, 4,50.  
 Andrés Fernández, 2,07.  
 Antonio Belmonte, 3,08.  
 Andrés Cánovas, 2,96.  
 Carmen Solano Ortiz, 6,22.  
 Diego Hernández, 1,90.

Diego Campillo, 6,23.  
 Francisco Marín, 13,63.  
 Francisco Hernández, 3,53.  
 Francisco López Hernández, 3,89.  
 Francisco y José Hernández, 6,52.  
 Francisco Hernández Orenes, 3,38.  
 Francisco Hernández, 2,15.  
 Isidoro Cánovas Cánovas, 1,90.  
 Jerónimo Córdoba Franco, 4,15.  
 Ginés Orenes Mirete, 6,52.  
 Jerónimo López Orenes, 4,74.  
 Isidro Cánovas Cánovas, 3,32.  
 Isidro Parra Ros, 8,59.  
 Juan Gambín, 9,78.  
 Juan Moreno Solano, 2,96.  
 Juan Escudero, 9,24.  
 Juan Ortuño Gil, 17,78.  
 José Hernández García, 3,95.  
 Juan José López, 9,70.  
 José Hernández Ramón, 4,01.  
 Joaquín García Hernández, 4,86.  
 José Genar Rodríguez, 3,62.  
 José García Cano, 7,16.  
 Josefa Cano, 1,54.  
 La misma, 5,10.  
 José Hernández, 6,26.  
 Juan López, 3,56.  
 José Campillo, 1,54.  
 Francisco Martínez, 6,23.  
 Joaquín Orenes, 1,78.  
 José Sánchez López, 20,27.  
 José Gambín, 2,23.  
 Joaquín López Orenes, 5,92.  
 Juan Campillo, 3,56.  
 Juan José Mirete, 3,97.  
 Juan Hernández, 3,56.  
 José Ruipérez, 1,58.  
 José Salmerón, 1,78.  
 José Gambín, 6,87.  
 Luciano Moreno, 3,56.  
 María Rodríguez, 6,83.  
 Pedro Solano Mereño, 2,02.  
 Pedro Martínez Zamora, 8,59.  
 Pedro Beltrán Riquelme, 6,23.  
 Pedro Marín, 3,91.  
 Rosalía Rodríguez, 3,97.  
 Ramón Rodríguez, 3,26.  
 Simón Marín, 11,15.  
 Tomás García Mirete, 10,08.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-6323

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Silvestro Fernández Martínez, 1,50 pesetas.  
Antonio García Acosta, 1,50.  
Fulgencio Martínez Cortado, 1,67.  
José Marinos García, 1,67.  
Pedro Navarro Robles, 4,17.  
El mismo, 2,11.  
Idem, 1,67.  
Joaquín Plaza Pardo, 1,50.  
Fernando Ruiz Podreño, 1,50.  
María Andugar Olmos, 1,50.  
Francisco Campillo Gil, 1,50.  
Antonio Espinosa Campillo, 1,89.  
Victoria Flores, 1,50.  
José Jiménez Pérez, 2,95.  
Francisco Muñoz Campillo, 1,89.  
Pedro Pagán Sarabia, 1,67.  
Josefa Saura Noguera, 1,50.  
Francisco Vararuz López, 1,50.  
Joaquín Villacscusa, 1,67.  
Antonio Pérez Martínez, 1,67.  
Diego Aguilera Alarcón, 7,54.  
Juan Bernabé Loorden, 2,11.  
Antonio Blasco Martínez, 2,11.  
Pedro Belmonte Baeza, 2,50.  
Pedro Guirao Colacho, 1,67.  
Josefa Moreno Aguilló, 1,67.  
Bartolomé Sánchez Cuello, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6325

**Agencia ejecutiva de la primera y segunda zona de Lora del Río.**

*Contribución rústica y urbana.*

Año 1913 al cuarto trimestre de 1915.

Por la Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Santiago ó Ramón del Saz, á quien se contrae este expediente, su descubierto de 1.345 pesetas 88 céntimos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de publicada la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en las oficinas de esta Recaudación, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las

dos terceras partes del importe de la capitalización, y si transcurrida una hora no se presentan licitadores, se abrirá nueva subasta por espacio de media hora, según dispone el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en esta segunda subasta, después de rebajada la tercera parte del primitivo precio, las que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por edictos en las Casas Consistoriales y medios usuales en esta población.»

Lo que notifico á D. Santiago ó Ramón del Saz, con arreglo á la citada Instrucción, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lora del Río á 25 de Octubre de 1916.  
El Agente ejecutivo, Francisco T. Peiáez.  
P—6152

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.**

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los contribuyentes deudores en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por Contribución territorial rústica, correspondiente al año de 1916 y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos las fincas rústicas siguientes:

*Deudores que se citan.*

José Pintos Acuña, hoy sus herederos:

Una heredad denominada Barcal, sita en el lugar de Lusquiños, parroquia de Tomeza, destinada á labradío, viñedo y cañaveral, su cabida 12 concas, poco más ó menos, que limita: Norte, Este y Oeste, vallados, y Sur, Antonio Valiadares Gallego.

José Cobas Portas, mayor:

Una heredad denominada Sacoy, destinada á labradío, campo y saucos, su cabida 10 concas y media, que limita: Norte, su hermano Juan; Sur, vallado, y Este, mojón.

Otra heredad llamada Viascos, destinada á labradío, regadío, su cabida 12 concas, que limita: Norte, otro quión de su hermano, y Sur, su hermana Sebastiana y Sebastián Arribas, hoy sus herederos, y sitan estas fincas en la parroquia de Jerez.

Juan Cobas Portas:

Una heredad llamada Codes ira ó Veiga de la Señora Juana, destinada á labradío, su cabida 11 concas, que limita: Norte, su hermano, y Sur, Isidro Pérez, hoy sus herederos.

Otra heredad llamada Granja de las Fedellas, destinada á labradío, regadío y viñedo, su cabida nueve concas, que limita: Norte, su hermano Severino, hoy Juan Eiras; Sur, José Montes, hoy sus herederos; Naciente, José B. Eiras; Poniente, mojón. Sitan estas fincas en la parroquia de Lerez.

Faustino Cobas Portas:

Una heredad llamada Abilleira ó Piedra Picada, destinada á labradío, su cabida nueve concas, que limita: Norte y Este, su hermano, y Oeste, Fray Ramón Villaverde, hoy sus actuales poseedores, que se ignoran.

Otra heredad denominada Sacoy, destinada á labradío y viñedo, su cabida 14 concas, que limita: Norte, Manuel Crespo,

hoy sus herederos, y Sur, su hermano José Cobas, mayor.

Sitan estas fincas en la parroquia de Lerez.

Dolores Castañeira Gómez:

Un terreno llamado Caciro de Abajo, sito en la parroquia de Cerpouzones, destinado á labradío regadío, su cabida seis concas, que limita: Norte, Juan Fontecoba; Sur, José Castro; Este, vallado, y Oeste, Francisco Barragans.

Otro terreno llamado Canto de Rana, sito en la parroquia de Aboas, destinado á labradío regadío, su cabida seis concas, que limita: Norte, presa y sendero; Sur, Antonio López; Este, Rosa Castañeira y Oeste, Ramón Castañeira.

Igualmente se le hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentan en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores interesados, hoy sus herederos.

Pontevedra, 13 de Noviembre de 1916.  
El Agente ejecutivo, José Souto Millán.  
P—6245

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Castellón de la Plana.**

Resuelto por Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Junio de 1914, que se incluyan en el Boletín Oficial de contratación de las Bolsas Oficiales del Reino, las láminas del empréstito de un millón de pesetas, representado por 2.000 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, interés al 5 por 100 anual, emitido por este Ayuntamiento con destino á reformas en la ciudad de Castellón, en virtud del acuerdo tomado por la Junta de vocales asociados de dicha ciudad en 21 de Mayo de 1913, acuerdo que se dijo ser legal y bastante por Real orden del Ministro de la Gobernación de 16 de Junio de 1914; y en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 2.ª del artículo 28 del Reglamento general de Bolsas, se hace público por medio del presente que el número de títulos puestos en circulación es el de 2.000, comprendiendo los mismos del 1 al 2.000, ambos inclusive, llevando la fecha de 1.º de Junio de 1913.

Castellón de la Plana, 29 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Peris.

M—6334

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Ganadera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Plaza de Canalejas, 6, primero derecha.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y en virtud de no haber comparecido dentro del plazo que fijan los Estatutos de la misma, el número de Acciones suficientes para la celebración de la Junta general extraordinaria de Accionistas, convocada en la GACETA DE MADRID, el día 22 del próximo pasado mes de Noviembre, se hace esta segunda convocatoria para la celebración de Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar á las diecisiete,



1.114.199 & 1.114.248 1.128.802 & 1.128.851  
 1.115.852 > 1.115.867 1.147.002 > 1.147.035  
 1.115.893 & 1.115.928 1.147.131 > 1.147.146  
 1.120.298 > 1.120.347 1.149.806 > 1.149.817  
 1.123.443 > 1.123.492

14.ª serie.

1.150.126 & 1.150.140 1.164.224 & 1.164.273  
 1.150.166 > 1.150.200 1.165.870 > 1.165.919  
 1.150.201 > 1.150.250 1.170.298 > 1.170.347  
 1.152.347 > 1.152.396 1.173.443 > 1.173.492  
 1.156.873 > 1.156.922 1.178.802 > 1.178.851  
 1.158.024 > 1.158.037 1.196.996 > 1.197.000  
 1.158.884 > 1.158.933 1.197.001 > 1.197.045

15.ª serie.

1.200.025 & 1.200.074 1.214.199 & 1.214.230  
 1.200.082 > 1.200.089 1.214.256 > 1.214.273  
 1.200.115 > 1.200.156 1.215.852 > 1.215.901  
 1.202.347 > 1.202.378 1.220.298 > 1.220.347  
 1.202.429 > 1.202.446 1.223.443 > 1.223.492  
 1.206.873 > 1.206.922 1.228.849 > 1.228.898  
 1.208.024 > 1.208.041 1.247.000  
 1.208.884 > 1.208.903 1.247.001 > 1.247.035  
 1.208.929 > 1.208.968 1.247.109 > 1.247.122

16.ª serie.

1.250.027 & 1.250.076 1.265.888 & 1.265.926  
 1.250.092 > 1.250.131 1.270.298 > 1.270.300  
 1.252.347 > 1.252.364 1.270.326 > 1.270.372  
 1.252.390 > 1.252.421 1.273.443 > 1.273.492  
 1.256.873 > 1.256.922 1.278.802 > 1.278.851  
 1.258.024 > 1.258.041 1.297.000  
 1.258.884 > 1.258.933 1.297.001 > 1.297.034  
 1.264.224 > 1.264.273 1.297.185 > 1.297.199  
 1.265.852 > 1.265.862

17.ª serie.

1.300.082 & 1.300.102 1.320.298 & 1.320.299  
 1.300.128 > 1.300.156 1.320.325 & 1.320.372  
 1.302.348 > 1.302.397 1.323.486 > 1.323.535  
 1.306.873 > 1.306.922 1.328.802 > 1.328.851  
 1.308.024 > 1.308.051 1.347.001  
 1.308.894 > 1.308.943 1.347.011 > 1.347.035  
 1.314.214 > 1.314.263 1.347.116 > 1.347.139  
 1.315.852 > 1.315.901 1.349.806 > 1.349.855

18.ª serie.

1.350.082 & 1.350.131 1.370.298 & 1.370.311  
 1.352.395 > 1.352.422 1.370.325 > 1.370.360  
 1.352.448 > 1.352.469 1.373.443 > 1.373.467  
 1.356.873 > 1.356.922 1.373.493 > 1.373.517  
 1.358.024 > 1.358.051 1.378.802 > 1.378.851  
 1.358.884 > 1.358.892 1.397.001 > 1.397.026  
 1.358.968 > 1.359.000 1.397.052  
 1.359.001 > 1.359.008 1.397.103 > 1.397.125  
 1.364.199 > 1.364.248 1.399.806 > 1.399.807  
 1.365.852 > 1.365.901 1.399.833 & 1.399.880

19.ª serie.

1.400.082 & 1.400.131 1.414.289 & 1.414.308  
 1.402.347 > 1.402.396 1.415.852 > 1.415.901  
 1.406.873 > 1.406.922 1.420.298 > 1.420.347  
 1.408.024 > 1.408.031 1.423.443 > 1.423.492  
 1.408.057 > 1.408.076 1.428.822 > 1.428.871  
 1.408.884 > 1.408.933 1.447.001 > 1.447.035  
 1.414.199 > 1.414.207 1.447.116 > 1.447.130  
 1.414.243 > 1.414.263 1.449.806 > 1.449.855

20.ª serie.

1.454.156 & 1.454.199 1.490.298 & 1.490.397  
 1.454.300 > 1.454.317 1.503.782 > 1.503.824  
 1.454.418 > 1.454.455 1.510.082 > 1.510.181  
 1.466.873 > 1.466.972 1.513.443 > 1.513.542  
 1.469.806 > 1.469.871 1.520.331 > 1.520.450  
 1.469.922 > 1.469.943 1.520.481 > 1.520.530  
 1.470.044 > 1.470.055

Córdoba á Sevilla.

1.ª emisión.

411 & 420 15.061 & 15.070  
 2.991 > 3.000 15.621 > 15.630  
 4.011 > 4.020 16.411 > 16.420  
 4.551 > 4.560 16.751 > 16.760  
 4.881 > 4.890 18.381 > 18.390  
 5.691 > 5.700 19.521 > 19.526  
 6.561 > 6.565 19.531 > 19.540  
 6.567 > 6.570 20.591 > 20.600  
 6.861 > 6.870 21.051 > 21.060  
 8.926 > 8.930 21.111 > 21.120  
 10.671 > 10.680 22.271 > 22.280  
 13.741 > 13.750 22.932 > 22.940  
 14.041 > 14.050 24.411 > 24.420

2.ª emisión.

25.881 & 25.890 33.781  
 27.121 > 27.130 33.783 & 33.790  
 27.261 > 27.270 34.621 > 34.630  
 28.841 > 28.850 34.821 > 34.830  
 29.591 > 29.600 35.291 > 35.300  
 31.281 36.151 > 36.160  
 32.341 & 32.350 36.311 > 36.320

3.ª emisión.

37.261 & 37.270 40.001 & 40.010  
 38.261 > 38.270 40.521 > 40.530  
 39.141 > 39.120 42.321 > 42.330  
 39.401 > 39.410 44.201 > 44.210

4.ª emisión.

46.491 & 46.500 48.571 & 48.580  
 47.141 > 47.150 49.459 > 49.460  
 47.711 > 47.720 49.961 & 49.970  
 47.724 > 47.730 50.171 & 50.172

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso á 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid y Barcelona en la Caja de la Compañía y á razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia. Madrid, 4 de Diciembre de 1916.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X-2402

Compañía del Gramófono, S. A. E.

Esta Compañía hace público que ha sido víctima de diversas sustracciones ó hurtos de discos de su fabricación, que habiendo desaparecido sin pasar por su Stock carecen de los sellos que acreditan el pago de los derechos de autor, y asimismo de las contramarcas que llevan los que esta Compañía suministra á sus clientes.

Prescindiendo del perjuicio material que los anteriores hechos puedan representar para esta Compañía, y considerando que la compraventa de tales discos constituye un acto de ilícito comercio en perjuicio de los intereses materiales de diversos autores y de los morales de la propia Compañía, invita á todos los tenedores de buena fe de dichos géneros, para que faciliten el reintegro ó indemnización de los derechos que se han intentado defraudar, sin perjuicio de que acudiendo á los Tribunales de Justicia, ejercite la misma las acciones civiles y criminales

de que se cree asistida, contra los ignorados culpables al presente de los expresados hechos.

Barcelona para Madrid, 5 de Diciembre de 1916.—El Subdirector, Rafael Niqui y Tuset. X-2397

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 57.482, de pesetas 3.500 nominales en Obligaciones municipales del Ayuntamiento de Valencia, 7.ª emisión, constituido en 13 de Mayo de 1914, á favor de D.ª Amelia Pascual Gozálviz, viuda de García y D.ª Rosario García Pascual, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Camilo Pérez. X-2323